

13 de noviembre de 1989

TERCERIA COADYUVANTE

CONTESTACION DE LA TERCERA.

El Lic. Práxedes Palma, en representación de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Cobro Coactivo que le sigue la CAJA DE AHORROS a la Sociedad SERVIFRÍO, S. A., y VÍCTOR VIVEROS C.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Dentro del término hábil contestamos la tercera coadyuvante presentada por la Caja de Seguro Social, mediante apoderado especial, dentro del proceso por cobro coactivo que le sigue la Caja de Ahorros a la Sociedad Servifrío, S.A. y a Víctor Viveros C.

Observamos que la misma se apoya en la "Certificación de deuda" del ejecutado correspondiente al período que va de marzo de 1986 a julio de 1989, lo que representa una morosidad de treinta y cuatro (34) meses. Esta certificación fue expedida por el "Jefe del Departamento de Apremio y Trámite de Cobro a la Morosidad Patronal" de la Caja de Seguro Social; presta mérito ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 1803 del Código Judicial; ha sido presentada oportunamente, esto es, antes de que se haya verificado el pago al ejecutante. Por tanto, cumple con los presupuestos que para su admisión establece el artículo 1794 ibidem.

Además, se observa que la obligación a la cual accede la tercera corresponde a cuotas obrero-patronales y otras deducciones de ley, causadas en su mayoría en períodos anteriores a la fecha del auto ejecutivo. En efecto, abarca los períodos que corren de marzo de 1986 a julio de 1989. En tanto que el auto ejecutivo fue dicta-